



Informe Individual de Auditoría

Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali, Baja California, 12 de junio de 2020

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN

I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1	Resultados de la auditoría	3
II.2	Resumen de observaciones y acciones	8
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9

III. DICTAMEN

III.1	Dictamen de la revisión	9
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 27 de febrero de 2019, mediante oficio número DMCF/74/2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero “A1”, C.P. Armando Tapia Gallardo, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.1”; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe del Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal “A1.3.1”, C. Fernando Padilla Jáuregui, Auditor Coordinador, C.P. Araceli Guardado Villegas, Auditor Supervisor, C.P. Tannia Madrigal Moreno, Auditor Supervisor, C.P. Julieta Verónica Godínez Mejía, Auditor Encargado, C.P. Gustavo Díaz Sandoval, Auditor Encargado, L.C. Claudia Patricia González Jacquez, Auditor Encargado y C. Héctor Manuel Monreal Fimbres, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás

documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 11 de diciembre de 1992, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, tiene como objetivo la prestación de los servicios de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los convenios respectivos, así como promover e impartir la Educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, en consonancia con los principios establecidos en el Art. 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 504'483,420	64%	Circulante	\$ 603'561,151	77%
No circulante	279'682,987	36%	No circulante	0	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	180'605,256	23%
Total Activo	\$ 784'166,407	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 784'166,407	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 12,889'284,068
Egreso	\$ 12,963'932,547
Variación	\$ (74'648,479)

I.6 Alcance de la auditoría

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$ 12,963'932,547
Muestra auditada	\$ 3,889'179,764
Representatividad de la muestra	30%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja

California, considera que el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, presenta omisiones significativas relativas a la falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumpliendo a los principios de economía, eficiencia, eficacia, en los planes y programas institucionales y las disposiciones legales y normativas aplicables, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe .

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-2-DMEF-20	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

La Entidad celebró 6 contratos de servicios; en 5 de ellos les aplican disposiciones legales del ámbito Estatal y 1 al Federal; por los conceptos relativos a Consultoría administrativa y de procesos; Desarrollo Estratégico e Implementación del Modelo Educativo STEM; Desarrollo Estratégico e Implementación del Modelo Educativo STEM a través de espacios de interacción con ciencias digitales enfocado al Programa para la Inclusión y Equidad Educativa; Consultoría para la documentación de procesos y administración de riesgos a nivel proceso; Desarrollo, instalación e implementación de Plataforma digital segunda parte para el Servicio Profesional Docente; Asesoría Técnico-Legal para la atención, seguimiento, solventación a cédulas y/o pliegos de observaciones, medidas correctivas y preventivas, recomendaciones y soluciones de reintegro de montos observados, emitidos por la Auditoría Superior de la Federación; que en conjunto totalizan el importe de \$ 66'215,259 los cuales se adjudicaron de forma directa, sin considerar los rangos establecidos para cada procedimiento de contratación, en base a su monto, ya sea por invitación o licitación pública; Incumpliendo con los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, 22, 37, 38 Fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los Artículos 44 y 45 de su Reglamento. Asimismo, contraviene los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 Fracción III, 40, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los Artículos 71, 72 Fracciones I y II de su Reglamento. A continuación se detallan los contratos celebrados:

CONTRATO	IMPORTE	PROCEDIMIENTO QUE DEBIO APLICAR	INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES LEGALES
Sin Número	\$ 1'102,000	Invitación	Estatal
DRMS/86/2018	25,000,000	Licitación	Estatal
Sin Número	1'320,400	Invitación	Federal
DRMS/50/2018	19'768,859	Licitación	Estatal
DRMS/062B/2018	1'624,000	Invitación	Estatal
DRMS/054BIS/2018	17'400,000	Licitación	Estatal
Total	\$ 66'215,259		

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-2-DMEF-22	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

La Entidad contrató a la empresa por concepto de Servicios profesionales de consultoría para la documentación de procesos y administración de riesgo a nivel proceso por un importe total de \$ 19'768,859, correspondiente al Contrato Número DRMS/50/2018 de fecha 06 de agosto de 2018. Sin embargo, no proporcionó evidencia documental que acredite la recepción del servicio proporcionado por un pago parcial de \$ 3'500,001, relativo al primer pago por concepto de la Conclusión y entrega de la evidencia documental que corresponde a la realización de Talleres de sensibilización, Talleres para la elaboración de mapas de proceso, Talleres de riesgo, Mapas de riesgo, Propuesta de controles y Manuales de políticas y procedimientos, efectuados en el mes de diciembre, incumpliendo con el Art. 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-2-DMEF-28-1	Recomendación

La Entidad celebró contrato de prestación de servicios con un proveedor por el arrendamiento de 22 vehículos marca Nissan Versa, Modelo 2018, al igual que 3 marca Jetta Modelo 2019, los cuales de manera selectiva fueron verificados físicamente y se observó que las unidades no portaban el logotipo de la Entidad o un número de identificación, ya que al ser utilizados como vehículos oficiales deben presentar en la unidad arrendada el logo institucional para fácil identificación. Así mismo, no cuenta con un lineamiento propio respecto al arrendamiento de automóviles, que regule esta situación.

Recomendación

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control referente a los vehículos utilizados por la Entidad y elaborar un lineamiento que regule el uso de vehículos oficiales, incluyendo a los automóviles que se encuentran arrendados por la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-2-DMEF-37	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2018 partidas antiguas en conciliaciones bancarias, correspondientes principalmente al ejercicio 2017, las cuales al 31 de marzo de 2019 no han sido depuradas o aclaradas, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en relación a los créditos de la Entidad no considerados por el Banco, incumpliendo los Artículos 181, 191 fracción III y 192 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cuales se mencionan a continuación:

Cargos de la Entidad no considerados por el Banco	\$ 39,593
Cargos del Banco no considerados por la Entidad	61'500,227

Créditos de la Entidad no considerados por el Banco	45'066,478
Créditos del Banco no considerados por la Entidad	6'170,950

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-2-DMEF-43	Recomendación

La Entidad presenta saldos de 8 deudores por un importe de \$ 214,433, con una antigüedad mayor a un año, mismos que al mes de marzo de 2019 no han sido recuperados o corregidos contablemente en su caso, saldos integrados por concepto de cuentas por cobrar y otros deudores diversos, correspondientes al ejercicio 2018 y anteriores, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas contables y en su caso, aplicar los procedimientos normativos correspondientes, para su debida depuración o cancelación.

NÚM. DEL RESULTADO: 30	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-2-DMEF-53	Recomendación

La Entidad no presenta movimientos por concepto de entradas y salidas de Almacén, durante los ejercicios de 2016, 2017 y 2018 en el rubro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, el cual, al cierre del ejercicio 2018 tiene un saldo de \$ 296,266, correspondiendo principalmente a material de oficina, mismo que se encuentra obsoleto e inservible y que se sustenta con un inventario físico, incumpliendo con los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información del rubro de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, así mismo, efectuar la cancelación o en su caso la donación de los artículos obsoletos o en desuso del material y solicitar autorización a la Junta Directiva.

NÚM. DEL RESULTADO: 39	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-2-DMEF-63	Recomendación

Algunos vehículos oficiales de la Entidad no permanecen durante la noche dentro del estacionamiento del Instituto y no fue proporcionada la relación de los vehículos que tienen autorización para pernoctar ó no fuera de las instalaciones de la Entidad, así mismo no se cuenta con un lineamiento propio que regule esta situación, incumpliendo con lo que

establece el inciso h) del numeral 3.1 Uso de Vehículos de la Norma Administrativa de Servicios Generales emitida por Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California.

Recomendación

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control relativos al uso del equipo de transporte, así mismo, elaborar un lineamiento propio de la Entidad que regule el uso de vehículos oficiales, en el cual, se especifique los vehículos que deberán pernoctar en la Entidad y los que podrán ser trasladados al domicilio particular.

NÚM. DEL RESULTADO: 44	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-2-DMEF-83	Recomendación

La Entidad no proporcionó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018 de la cuenta contable de pasivo denominada "Deudas por Adquisición de Bienes y Servicios" por un importe total de \$ 35'152,434, desconociendo la cantidad, identidad y monto que se adeuda a cada proveedor al cierre del ejercicio, incumpliendo con el Artículo 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente.

Recomendación

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera revelada en los registros contables, así mismo, proporcionar la integración del saldo de la cuenta por pagar al cierre del ejercicio 2018.

NÚM. DEL RESULTADO: 46	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-2-DMEF-85	Recomendación

La Entidad presenta 11 saldos antiguos en Cuentas de Pasivo al 31 de diciembre de 2018, de los cuales algunos cuentan con una antigüedad superior a un año, dicho saldo asciende a la cantidad de \$ 197'064,015, mismo que al 31 de marzo del ejercicio 2019 continua vigente, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera revelada en los registros contables, a efecto de determinar la obligación real de pago, y en su caso, presentar a la consideración de la Junta Directiva para una posible cancelación del saldo.

NÚM. DEL RESULTADO: 48	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-2-DMEF-86	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

La Entidad efectuó correcciones contables de diversas cuentas de patrimonio y cancelaciones de cheques, sin contar con evidencia documental suficiente que acredite la cancelación del registro, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A continuación, se mencionan los casos observados:

Cuenta Contable		Póliza		Concepto	Importe	
Núm.	Nombre	Núm.	Fecha			
3.2.2.1.5.5	Afect. Patrimoniales Ej. 2012	D-49	31-08-18	Depuración de cuenta por pagar ISSSTE.	5'645,601	a) b)
3.2.2.1.5.6	Afect. Patrimoniales Ej. 2013	D-49	31-08-18	Depuración de cuenta por pagar ISSSTE.	2'175,099	
3.2.2.1.6.1	Afect. Patrimoniales Ej. 2014	D-49	31-08-18	Depuración de cuenta por pagar ISSSTE.	3'550,921	
3.2.2.1.6.2	Afect. Patrimoniales Ej. 2015	D-47	31-08-18	Depuración de Cuenta por Pagar Rechazos FONE Nómina Magisterio.	1'794,768	b)
3.2.2.1.6.4	Afect. Patrimoniales Ej. 2017	EA-1380	22-10-18	Cancelación de cheques	732,775	c)
3.2.2.1.6.4	Afect. Patrimoniales Ej. 2017	EA-1386	24-10-18	Cancelación de cheques	330,330	c)

- a) No se especifica de manera clara el motivo del ajuste, si fue error de registro o de pago.
- b) No se anexa evidencia de autorización de cancelación de la Junta de Gobierno.
- c) No se anexa evidencia de autorización de cancelación de cheques.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-2-DMEF-89	Recomendación

La Entidad registró en cuentas de orden, un total de 253 Bienes Inmuebles (terreno y construcción) donde se ubican las escuelas utilizadas por el Instituto, los cuales son propiedad de Gobierno del Estado de Baja California, sin obtener la totalidad de la documentación comprobatoria que acredite la propiedad legal o la autorización del uso de terrenos y construcciones con oficio de asignación, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información financiera revelada en los registros contables correspondiente a las cuentas de orden, asimismo, continuar realizando las gestiones necesarias para regularizar la propiedad legal o uso de los inmuebles citados.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes 11 generaron 4 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y 7 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 10 de enero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 7, 10, 19, 24, 30, 39, 44, 46, 48 y 50, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que se concluyeron el 27 de abril de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California presenta errores y omisiones significativas al no haber atendido las obligaciones legales aplicables en materia del ejercicio del gasto público, al no haber aplicado el procedimiento de licitación pública o invitación en adquisición de servicios y por la falta de evidencia documental en trabajo realizado; así mismo en depuraciones a la cuenta de patrimonio y por partidas bancarias que no han sido depuradas o aclaradas; entre otras observaciones, correspondiente a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, como se señala en el apartado II.1 “Resultados de la Auditoría” del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- Crisóforo Víctor Fimbres Durazo, Director de Cumplimiento Financiero "A1".
C.c.p.- Archivo.

JGC/JMP/CVFD/ATG